



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Transparencia  
y Buen Gobierno

### **ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR**

---

Vista la solicitud de acceso a la información pública, presentada por ante la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, con fecha de entrada el 17 de julio de 2020, podemos relacionar los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO.-** formuló, el 17 de julio de 2020 solicitud de acceso a la información pública a la que se le asignó el número de expediente 353/2020. Del mismo modo y con la misma fecha, se recibió la solicitud por parte del órgano competente de la misma Consejería para su tramitación pertinente

**SEGUNDO.-** La solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG). Al amparo de este derecho solicita y expone lo siguiente:

*“Escribía porque me interesaría saber cuándo se van a convocar las becas para formación y realización de prácticas en la Delegación Permanente de Castilla y León ante la Unión Europea. El 12 de marzo de 2020 se publicaron las bases de convocatoria en el BOCyL pero aún no hay noticias de la convocatoria en sí. Entiendo que el confinamiento habrá retrasado todo pero, ¿cuándo más o menos se convocarán?”*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es competencia de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

**SEGUNDO.-** Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la LTAIBG, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

**TERCERO.-** El artículo 18.1.a) de la LTAIBG expresa que, se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general. Por otra parte, el dato que se solicita es un dato que no se conoce en la actualidad, al tratarse de un hecho futuro, por lo que no encaja tampoco en el concepto de información pública a que alude el artículo 13 de la LTAIBG. En el caso que nos ocupa, de acuerdo con las indicaciones del centro directivo responsable de la información pública, es preciso señalar que, como acertadamente



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Transparencia  
y Buen Gobierno

precisa el interesado, el pasado 12 de marzo de 2020 se publicaron las bases reguladoras para la concesión de becas para la formación y la realización de prácticas en materia de Acción Exterior y Asuntos Europeos (ORDEN TRA/290/2020, de 6 de marzo), iniciándose de ese modo el procedimiento para la convocatoria respectiva. Sin embargo, la declaración del estado de alarma implicó la suspensión de los procedimientos administrativos no esenciales y las restricciones a la movilidad en el seno de la Unión Europea, consecuencia de lo cual han obligado a retrasar la tramitación del procedimiento en cuestión. Por dicho motivo, no es posible en este momento hacer una previsión exacta de las fechas exactas de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de realizar una estimación aproximada a lo largo del primer semestre del año 2021. En esta línea se expresa el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en Resolución 101/2017, de 1 de junio, al imponer a la Administración o entidad que inadmita una solicitud por este fundamento, la obligación de indicar en su resolución el tiempo estimado para su conclusión y puesta a disposición.

De acuerdo con los antecedentes de hecho formulados, los artículos y legislación citada, así como el resto de disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación,

### RESUELVO

Inadmitir la solicitud formulada por , en los términos establecidos en el fundamento de derecho tercero de la presente Orden, reiterando la estimación de la publicación de la convocatoria de las becas para la formación y la realización de prácticas en materia de Acción Exterior y Asuntos Europeos a lo largo del primer semestre del año 2021.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a 21 de julio de 2020.

**EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y ACCIÓN EXTERIOR.**

Por delegación de firma (Orden de 4 de noviembre de 2019).

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.**

Fdo. Joaquín Meseguer Yebra.